

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 6

Martes 8 de enero de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Arbitrio sobre los productos obtenidos por transformación industrial (actividades no concertadas)

#### PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza reguladora del arbitrio sobre la riqueza provincial, de esta Corporación, por Decreto dictado en la sesión de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 2 de enero actual, he dispuesto la apertura de un plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la presentación de declaraciones juradas por las personas naturales o jurídicas titulares de las fábricas, talleres, laboratorios y establecimientos industriales, en los que se hubieren obtenido durante el segundo semestre del año 1962 alguno de los productos enumerados en el apartado VI) del artículo 1.º de la Ordenanza mencionada, cuyo contenido se transcribirá más adelante.

Las declaraciones juradas de que se trata, se ajustarán al modelo oficial que será facilitado a los interesados en el Departamento de Recursos de esta Corporación, y en ellas deberá consignarse el valor obtenido de cada uno de los artículos gravados durante el segundo semestre del año 1962, y el valor de las materias pri-

mas que hubieran intervenido en la fabricación del producto base del impuesto, para su desgravación en la forma prevista en el artículo 11 de la Ordenanza. Dichas desgravaciones no serán, en ningún caso, inferiores al 40 por 100 del importe de la base bruta declarada y no se admitirán como partidas deducibles las relativas a embalajes, gastos de transporte a destino, envases, descuentos o bonificaciones, ni tampoco el carbón o energía eléctrica empleados en el proceso industrial o de fabricación, a no ser que el importe del carbón y de la energía eléctrica, exceda del 10 por 100 del valor de la base bruta declarada, en cuyo caso se considerarán como materias primas deducibles.

La presentación de las referidas declaraciones juradas, en la forma que anteriormente queda establecida, deberá realizarse por los contribuyentes interesados, dentro del plazo antes señalado, en el propio Departamento de Recursos de la Diputación, donde será facilitado, a quien lo solicite, duplicado sellado de la declaración presentada, con indicación de la fecha de presentación.

Conforme al apartado VI) del artículo 1.º de la Ordenanza vigente, están obligados a presentar la declaración jurada, a que este anuncio se refiere, las empresas individuales o colectivas que durante el segundo semestre del año 1962 hubieran obtenido por transformación industrial, cualquiera que fuera la procedencia de las materias primas y el sistema de fabricación empleado, alguno de los productos siguientes:

a) Los productos obtenidos por

transformación industrial en el ramo de la alimentación, y de forma especial los siguientes: leche industrializada en todas sus formas, galletas, caramelos, chocolates, conservas vegetales y frutas y pastas de frutas confitadas, purés, sémolas, pastas para sopas y productos alimenticios sintéticos.

b) Los alcoholes en todas sus formas, los vinos, la fabricación de cervezas, jarabes, liciores, bebidas carbónicas o espumosas, helados, refrescos, sifones y zumos de frutas.

c) El azúcar y los demás productos y subproductos de la remolacha, particularmente las pulpas y melazas.

d) La producción de hierro, acero y metales en lingote o piezas manufacturadas y la fabricación de artículos, máquinas, aparatos y vehículos de hierro, aceros y metales, tales como tejidos metálicos, envases, calderería en general, estructuras metálicas, motores, automóviles, remolques, metalistería, artículos de fumistería, etc., maquinaria agrícola y de cualquier otra clase, orfebrería y estampaciones metálicas.

e) Los productos químicos en general realizados sobre materias naturales, ya sean minerales, orgánicas o artificiales, así como los obtenidos por destilación o desdoblamiento de estas materias. Estarán comprendidos dentro de este concepto, entre otros, los siguientes: abonos en general, insecticidas, productos químico-farmacéuticos, materias plásticas, celulosas y productos elaborados a base de paja y fibras vegetales, grasas y aceites, jabones y detergentes, lejías, perfumes, colonias y esencias, así como



cualquier otro artículo de perfumería, colorantes, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, cremas y lustres, ácidos, bases y sales, colas y gelatinas, gases comprimidos y licuados, alquitrán y gas del alumbrado, estearina, ceras y productos manufacturados con las mismas, betunes, derivados industriales de la resina, aguarrás, colofonia, aceites de resina, lacas, etc., frío industrial o hielo.

f) La fabricación de levaduras en todas sus formas y aplicaciones.

g) Los hilados, tejidos, saquerío y los tintados, aprestos y acabados textiles.

h) La confección en serie de prendas de vestir y la fabricación de guantes.

i) Los productos obtenidos por transformación industrial de la madera: tablón, tablilla, tableros contrapeados o fabricados por aglomeración de fibras, carpintería de madera, juguetería, mueblería, etc., aserraderos y fábricas de persianas.

j) Los productos derivados de la transformación industrial de las pieles: curtidos, suelas, calzados, correas, artículos de viaje, bolsos y pieles en general.

k) Los materiales de construcción: cal, yeso, cemento, arenas y gravas, piedras artificiales, forjados de hormigón, ladrillos, tejas, materiales refractarios y gres, tubos, losas, losetas, bovedillas, mosaicos y, en general, cualquier otro artículo destinado a la construcción y saneamiento.

l) Los torrefactos de café, maltas y achicoria, transformación de cáscaras de piñón y descascarilladoras. Productos obtenidos por transformación industrial en fábricas de harinas para obtención de piensos para el ganado, fabricación de piensos compuestos y demás obtenidos por molinería.

Quedan exceptuadas de la obligación de presentar declaración jurada, las empresas encuadradas en Gremios que hayan concertado con la Diputación el pago del arbitrio para el año 1962, bien a través de su respectivo Sindicato o de forma individual.

Finalmente se advierte a todas las personas y entidades sujetas al impuesto de que se trata, que la presentación de las declaraciones juradas a que este anuncio se refiere, es obligatoria, conforme a las Ordenanzas vigentes y que su omisión, aparte de constituir infracción reglamentaria, facultará a la Corporación para

fijar por estimación, las cifras omitidas, en la forma prevista en los artículos 764 y siguiente del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valladolid, 2 de enero de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

56

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Servicio de Cooperación

#### ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión de 24 de septiembre de 1962, se saca a pública y segunda subasta la ejecución de las obras de pavimentación a realizar en el Municipio de Valoria la Buena, incluidas en el Plan Bienal Ordinario de Cooperación provincial a obras y servicios municipales, con sujeción a las siguientes condiciones.

1.º *Objeto de la subasta.*— Son objeto de la presente subasta las obras de pavimentación de Valoria la Buena, con arreglo al proyecto técnico aprobado para las mismas y cuyo presupuesto es de 171.000 pesetas, cuya cantidad constituye el tipo de licitación para la subasta.

2.º *Plazo de ejecución y pago de obras.*—Las obras objeto de esta subasta deberán ser realizadas dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser fraccionado por el señor ingeniero director de las obras para que el riego se realice en tiempo conveniente.

Los pagos se efectuarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de las obras, previo los trámites administrativos oportunos.

3.º *Examen de proyectos.*— Los proyectos con sus memorias, planos, presupuestos y pliego de condiciones administrativas y facultativas, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

4.º *Capacidad para concurrir.*—Podrán concurrir a la subasta todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles y no se hallen incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibili-

dades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º *Fianzas.*— a) Fianza provisional: Para tomar parte en esta subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía de 3.420 pesetas, 2 por 100 del precio de licitación, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualesquiera de las formas determinadas en los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose, especialmente, que serán admisibles para constituir la fianza provisional o la definitiva las cédulas de crédito local de España, por tener legalmente la consideración de Efectos públicos.

b) Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse el alguna de las Cajas antes indicadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

6.º *Proposiciones.*—a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se harán con timbre fijo de seis pesetas, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre. Se reintegrará además con el Timbre provincial de seis pesetas que marcan las actuales Ordenanzas provinciales.

Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre serán desestimados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos.*—En el sobre cerrado en que se presente la proposición deberán incluirse los siguientes documentos.

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada como se determina en el artículo 6.º Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras, ni enmiendas, de forma que no ofrezcan duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la ba-



ja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se extienda en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que bajo su responsabilidad se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiéndose redactar dicha declaración conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de sociedades o empresas se acompañará, además, certificación expedida, por su director gerente, consejero delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ninguna de las personas a que se refiere el Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General o cargo asimilados a ellos), o que, en su caso han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos en que exista representación, por tratarse de personas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interseado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación en concepto de letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante y carnet de empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e) y f) podrán omitirse siempre que se hallen presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, debiendo hacer constar dicha circunstancia mediante documento suscrito por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo la letra f) podrán presentarse original o fotocopia.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndole que se halla en otra oferta y

reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo para presentación de pliegos dará comienzo en el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durará veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentados en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excma. Diputación Provincial, desde las nueve treinta a las catorce treinta horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de esta Excma. Diputación Provincial de Valladolid, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o señor diputado en quien delegue, y por el ilustrísimo señor secretario de la Diputación que dará fe del acto.

El acto comenzará a las doce horas del día correspondiente a la apertura de plicas presentadas continuándose de quince en quince minutos con las siguientes en el orden establecido.

10. *Crédito y autorización.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del Reglamento de Contratación, se hace constar que el pago de las obras objeto de la presente subasta se hará con cargo a los créditos aprobados en el Presupuesto Bienal de Cooperación Provincial de esta Excma. Diputación para los años 1961-1962.

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato que se otorgue.

11. *Plazos de garantía.*—Los plazos de garantía que han de transcurrir entre la percepción provisional y la definitiva será de un año.

Valladolid, 4 de enero de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones administrativas y facultativas para contratar mediante subasta las obras de..., a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha... de... de..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condi-

ciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

(Fecha y firma del proponente).

#### MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe... (nombre y apellidos) a efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales declara, bajo su responsabilidad, que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid en el "Boletín Oficial" de la provincia de... de... para las obras de...

(Fecha y firma del proponente).

#### MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas y Sociedades)

Don..., director gerente (o consejero delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en la Empresa... no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director General ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en..., a... de... de 1963, a tenor de lo dispuesto en el decreto-ley de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificante)

58

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DEVOLUCION DE FIANZAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente se hace pública que va a procederse a la devolución de las garantías impuestas para



responder de la ejecución de las obras siguientes:

Abastecimiento de agua y lavadero de Villalba de los Alcores, adjudicadas a don José Antonio Fontán López.

Abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero de Fuente el Sol, adjudicadas a don Rafael Ledesma Martín.

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios de los contratos garantizados, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en el Servicio de Cooperación Provincial de esta Corporación.

Valladolid, 4 de enero de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

57

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### LA PARRILLA

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, la oportuna ordenanza para el cobro de consumo de aguas a domicilio, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1963, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden interponerse contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

La Parrilla, 28 de diciembre de 1962.—El alcalde, P. D., Eulogio Calvo.

4.273—42

### VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de Propios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante las horas de once a una, en los días hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en su artículo 312, y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villacid de Campos, 2 de enero de 1963.—El alcalde, Alfredo Collantes.

23—43

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 162 de 1961, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Olegario Fermoso Miranda, mayor de edad y vecino de Cistérniga, contra don Fermín García Marchena, sobre reclamación de 8.675 pesetas de principal y 4.000 pesetas más para intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes muebles:

- 1.º Seis sillas de madera corriente, forma curva; tasadas en 240 pesetas.
- 2.º Una mesa de cocina, en madera corriente, lisa; tasada en 125 pesetas.
- 3.º Un armario de luna (le falta la luna), de un solo cuerpo, madera ligera y parqué; tasado en 200 pesetas.
- 4.º Una mesita de centro, redonda, de madera, barnizada; tasada en 125 pesetas.
- 5.º Dos mesillas de noche, de madera, en mal estado; tasadas en 100 pesetas.
- 6.º Un aparador de dos puertas y cuatro cajones, en madera corriente; tasado en 225 pesetas.
- 7.º Un armario de luna, de un solo cuerpo, en madera corriente y parqué; tasado en 250 pesetas.

Total, 1.265 pesetas.

Los bienes anteriormente reseñados salen a subasta bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintitrés del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que los bienes anteriormente reseñados salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Tercera.—Los licitadores que pretendan tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los bienes reseñados se encuentran en poder del deudor, vecino de Madrid, calle de Lérica, 14, en calidad de depósito y a disposición del quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

36—44

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 779 de 1962, seguido contra Pedro Martínez Olivares, por hurto de una linterna de petaca y unas gafas graduadas, de un turismo, cuyo propietario se desconoce, se ha dictado en el mismo, con fecha diecisiete del actual, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Martínez Olivares, como autor de una falta de hurto, a la pena de siete días de arresto menor, indemnización de ciento noventa pesetas al perjudicado y condenándole además al pago de las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al perjudicado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y para la del condenado, librese exhorto al señor juez municipal decano de los de Salamanca. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al propietario del turismo perjudicado, expido el presente testimonio, visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

40

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL